

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000390-00**, informando que fue recibido de reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, razón por la cual el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por las señoras **CLAUDIA ALEXANDRA MESA LUQUE, LINDA ALEYDA AGUIRRE MUÑOZ, YUDY ALEXANDRA ESPINOSA SEPÚLVEDA y MARTHA ELENA REYES MURCIA** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED-** y solidariamente contra **PRESTMED S.A.S., SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S. MEDICALFLY, MIOCARDIO S.A.S, FUNDACIÓN SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD -CMPS-, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO S.A.S., MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DE NORTE S.A., JARP INVERSIONES S.A.S., SEED INVESTMENT S.A.S., CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN SAINT – LIQUIDACIÓN, COVERSALUD S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente de este auto admisorio a los representantes legales de las demandadas en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico, aclarando que este trámite

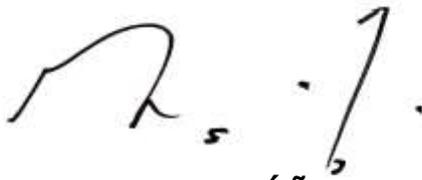
de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor **SEBASTIÁN GALEANO VALLEJO**, identificado con C.C. No. 1.032.389.700 y T.P. No. 251.517 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las señoras **CLAUDIA ALEXANDRA MESA LUQUE, LINDA ALEYDA AGUIRRE MUÑOZ, YUDY ALEXANDRA ESPINOSA SEPÚLVEDA y MARTHA ELENA REYES MURCIA**, conforme a las facultades otorgadas en los poderes obrantes en el archivo denominado - *02Poderes*-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c47ec753a2eb6def700dd99ebc9a3bc0073ec6fe4b438c030a17dfd50dbd44b

Documento generado en 26/02/2021 07:54:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>